



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAE/UAPIEP/005/2021

Convenio de Concertación de Acciones Específicas para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo **"LA SEDATU"**, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Luis Felipe Soliz Miranda**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por la ciudadana **Ana Gabriela González González**, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y la ciudadana **Paulina Astrid Hernández Salinas**, Subdelegada Jurídica (Encargada de la Representación); por otra parte, el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por su Titular, el ciudadano **Adelfo Regino Montes**, asistido por el ciudadano **Hugo Aguilar Ortiz**, Coordinador de Derechos Indígenas, y por otra parte, la Comunidad Indígena denominada **Pótam**, perteneciente al Pueblo Yaqui, asentada en el Estado de Sonora, en lo sucesivo **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** representada en este acto por sus autoridades tradicionales, el ciudadano **Juan Espinoza Leyva** en su carácter de Gobernador Tradicional; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
2. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación, mismo que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural:

"La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

[...]

Paulino García Alamea

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, en "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece como obligación a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de:

"[...] promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado, se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas".*

3. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
4. Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Paulino García Alamea



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

*c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos **apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.***

5. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

*"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

"Artículo 39. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

6. En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

7. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2020, establece en su artículo 23, fracciones III y IV, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas y que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Paulino García Alamea

[Handwritten signature]

2

✓

2



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAIE/UAPIEP/005/2021

los recursos podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables y con base en reglas de operación que atiendan a población indígena, mismos que deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procuren reducir los trámites y requisitos existentes.

8. Los artículos 3 y 4, fracciones V, XXI, XXXI, XXXV y XXXVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establecen que:

"Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia".

Los pueblos indígenas y afromexicano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historia, identidad y cosmovisión.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De dialogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

9. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
10. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. 2
11. El artículo 37 de la Ley de Planeación establece, entre otros aspectos, que el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate. ✓

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Paulino García Alamea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAEE/UAPIEP/005/2021

12. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que en el **"EL PROGRAMA"**, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
13. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de **"EL PROGRAMA"** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
14. El 6 de agosto de 2020 fue publicada la versión estenográfica que enuncia los diferentes acuerdos que asumió el Titular del Ejecutivo Federal para favorecer al Pueblo Yaqui, mismos que se transcriben a continuación:

"Primero, que se haga un replanteo de toda la tierra comprendida en la resolución del general Lázaro Cárdenas, un replanteo, que se vea cuánto está invadido, a detalle que sepamos bien, porque debe de haber nuevos núcleos agrarios, se tiene que saber de qué tipo, quiénes son los que están ocupando esas tierras, se tiene que ver cuáles son propiedades privadas, si tienen papeles y cuánto se considera terrenos nacionales. Tener un conocimiento muy detallado y empezar a buscar las soluciones a partir de cómo (falla de transmisión) la posesión de la tierra.

"Hay muchas formas de resolver, desde la restitución por mandamiento presidencial con pago de indemnización, hasta recuperar lo que son terrenos nacionales que deben de formar parte de las tierras, de los pueblos.

"Esto mismo se tiene que hacer con respecto al agua, la resolución del general venía también lo de la dotación del agua, hay que ver dónde está el agua que la está usufructuando y qué solución se va a dar a este tema, eso lo tiene que ver la Conagua.

"Entonces primero es tierra y agua, y cuando hablamos de comisión es que se vengán a trabajar los servidores públicos, como si pusieran un campamento acá, oficinas para estar trabajando en el campo, en el terreno.

"Lo segundo es el bienestar, ver cómo podemos ayudar para la producción de lo que ya tienen, del agua que están ustedes usufructuando o que es de ustedes, pero que no pueden trabajar los terrenos por falta de crédito.

"En el caso de la agricultura, qué hacemos con la ganadería, qué hacemos con la pesca, luego los servicios básicos para los pueblos, que haya drenaje en los ocho pueblos, que haya agua, servicios médicos, la educación, arreglar los poblados, la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

vivienda, mejorar los espacios urbanos de los pueblos, eso sería lo segundo, todo lo que es el programa integral para el bienestar.

"Repito, primero, la tierra y el agua; segundo, programa integral de bienestar, y, tercero, atender demandas, como lo del gasoducto, dialogar y buscar acuerdos".

15. El 27 de octubre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora", documento que entre sus considerandos indica:

"Que el Pueblo, Nación o Tribu Yaqui, asentado en el Estado de Sonora, es uno de los pueblos indígenas reconocidos en el país, conformado por las comunidades de Vícam, Primera cabecera; Pótam, Segunda cabecera; Loma de Guamuchil-Cócorit, Loma de Bácum, Tórim, Ráhum, Huírivis y Belem, todas ellas con una forma de organización, territorio ancestral y gobierno tradicional de conformidad con sus propios usos y costumbres".

"Que el Gobierno de México tiene presente las injusticias cometidas a los pueblos indígenas, por lo que se ha acordado impulsar un Plan de Justicia que atienda los reclamos ancestrales sobre sus tierras, territorio, agua y desarrollo integral".

16. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán **"LAS REGLAS"**.

17. **"LAS REGLAS"**, en su numeral 9, sección I, inciso d), establecen que serán considerados proyectos Institucionales aquellos que:

"d) Que apoyen regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales".

18. **"EL PROGRAMA"**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos

Paulino García Alamea

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAUE/UAPIEP/005/2021

seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

19. El numeral 6.5.1 de **"LAS REGLAS"** se establece que, en el caso de proyectos institucionales revisados por el Área Responsable y autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Acciones Urbanas elaborado por **"LA SEDATU"** podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos, en los que se establecerán los datos de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, que serán apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SEDATU"** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3. La ciudadana **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"**, como Unidad Responsable de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAIE/UAPIEP/005/2021

“EL PROGRAMA” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente **Convenio de Concertación de Acciones Específicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”**; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX, 6.5.1, 6.5.4, 6.5.5, 10.3 y 10.4 de **“LAS REGLAS”**.

I.4. El ciudadano **Luis Felipe Soliz Miranda**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo **“LA UPEDU”** e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente **Convenio de Concertación de Acciones Específicas**, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”** y numeral 10.7, fracciones II y VI de **“LAS REGLAS”**.

I.5. La ciudadana **Ana Gabriela González González**, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Sonora**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”**, y numeral 10.5, fracción I de **“LAS REGLAS”**, quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

I.6. La ciudadana **Paulina Astrid Hernández Salinas**, Subdelegada Jurídica (Encargada de la Representación), adscrita a la Oficina de Representación en el Estado de **Sonora**, en lo sucesivo **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **“LA SEDATU”** y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de **“LAS REGLAS”**.

I.7. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.2, fracción IX de **“LAS REGLAS”**, con fechas **28 de enero de 2021 y 5 de febrero de 2021**, en las **SEXTA y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS** del Comité de Validación de **“EL PROGRAMA”** se autorizaron, respectivamente, los Dictámenes de Proyectos Institucionales, presentado por el Grupo de Trabajo, concerniente al Pueblo Yaqui denominado **Pótam**, en el Estado de Sonora, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos institucionales susceptibles a recibir recursos de **“EL PROGRAMA”**, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

Paulino García Alamea



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

**Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAIE/UAPIEP/005/2021**

I.8. Para efectos de este Convenio de Concertación de Acciones Específicas, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

II.2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley citada en el numeral inmediato anterior, "**EL INSTITUTO**" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

II.3. Su titular, el Licenciado Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; II, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. México-Coyoacán 343, Colonia, Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PERSONAS BENEFICIARIAS", por conducto de su Gobernador, que:

III.1. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAE/UAPIEP/005/2021

plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado, por lo que los derechos colectivos que la Ley les reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, serán ejercidos directamente por sus autoridades tradicionales o por quienes legalmente los representen, en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se encuentran asentados en el Estado de Sonora que forma parte integrante del Territorio Nacional.

III.2. En términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de **Pótam**, es una comunidad indígena perteneciente al Pueblo indígena Yaqui.

III.3. El ciudadano **Juan Espinoza Leyva, Gobernador Tradicional** del Pueblo Yaqui denominado **Pótam**, asentado en el Estado de Sonora, acredita su personalidad mediante el documento que se adjunta al presente Convenio como **Anexo 1**.

III.4. Está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio aquél en el que se ubica su Guardia Tradicional. *[Handwritten mark]*

IV.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"** es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Paulino García Alamea

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: checkmark and number 2]

[Handwritten mark]



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAUE/UAPIEP/005/2021

IV.3. Los proyectos institucionales objeto de este Convenio de Concertación de Acciones Específicas, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 4, 5 y 39 de la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; IX y XXXVII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**; 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos Institucionales de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de **"EL PROGRAMA"** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, dictaminados por el grupo de trabajo y aprobados con fechas **28 de enero de 2021 y 5 de febrero de 2021**, en las **SEXTA y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS**, por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en los numerales 6.5.2 y 9 de **"LAS REGLAS"**, los cuales se ejecutarán en la Comunidad Yaqui denominada **Pótam**, Estado de **Sonora**.

"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES" objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, para los cuales **"LA SEDATU"** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales se describen en el **Anexo 2** del presente Instrumento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

La Asamblea General Comunitaria de **Pótam**, como máxima autoridad de la comunidad, mediante la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, autoriza las acciones pertinentes a implementar para dar cumplimiento a los proyectos antes descritos.

“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES” objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas están armonizados con los sistemas normativos o usos y costumbres de la Comunidad Yaqui, con quienes no fue necesario implementar un proceso de consulta previa, libre e informada ya que, de conformidad con la opinión del INPI, fueron solicitados por los propios beneficiarios, además que se decidieron las obras a implementar y sus características en las mesas de diálogo en el marco del Plan de Justicia del Pueblo Yaqui.

En tal sentido, no resultó necesario formalizar un proceso de consulta; adicionalmente, se advierte que estas obras pueden generar un impacto significativo en la comunidad beneficiada. Lo anterior sin considerar que en todo momento se les garantiza en todo momento sus derechos humanos como sujeto de derecho público, reconociendo su personalidad jurídica mediante una relación de respeto e igualdad para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe.

Formarán parte integral del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas los anexos técnicos de cada uno de **“LOS PROYECTOS” (Anexo 3)**.

En caso de modificar **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** referidos en esta Cláusula, **“LA UPEDU”** deberá remitir a **“LA UAPIEP”** el dictamen técnico, normativo y presupuestal, para que se convoque a sesión del Comité de Validación, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.7, fracción II de **“LAS REGLAS”**.

SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aportará **“LA SEDATU”**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a **“EL PROGRAMA”**; recursos que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** se efectuará una vez que **“LA UPEDU”** registre en el Sistema de Información de **“EL PROGRAMA”**, los datos del Anexo Técnico y Normativo de Autorización de cada proyecto, que **“LA UAPIEP”** emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Paulino García Alonzo

✓
2

2



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAEE/UAPIEP/005/2021

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS "PROYECTOS INSTITUCIONALES". "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad, manifiestan que **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** aprobados cumplen con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Cuentan con el consentimiento de la obra o proyecto por parte de **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"**, a través de sus autoridades tradicionales o reconocidas por la propia población, lo cual consta en el acta de asamblea firmada por dichas autoridades;
- b) Cuentan con el consentimiento de **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** y, acorde a sus sistemas normativos o usos y costumbres, **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** pueden proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y presupuestal;
- c) Cuentan con un proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo;
- d) Cuentan con los requisitos normativos que establecen **"LAS REGLAS"**, en lo que resulte aplicable, para tener acceso a los apoyos;
- e) **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento se encuentran en el supuesto contenido en el numeral 9, fracción I, inciso d) de **"LAS REGLAS"**, circunstancia que **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** acreditan exhibiendo ante **"LA SEDATU"** los documentos correspondientes;
- f) Cuentan con la justificación que refiere la relevancia social de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** objeto del presente Convenio;
- g) Cuentan con la representación legal de **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"**, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- h) **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** son viables administrativa y financieramente, y tendrán un impacto social comunitario en materia de desarrollo urbano u ordenamiento territorial.
- i) Cumplen la totalidad de los requisitos que, en su caso, establecen **"LAS REGLAS"**.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** que serán apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en los artículos 1º. y 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales en la materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"LAS REGLAS"**; este Convenio de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

Concertación de Acciones Específicas, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, será la Instancia Ejecutora de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** a que se refiere el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que durante toda la vigencia del presente Convenio y, en particular, durante la ejecución de los proyectos que éste describe, se garantizará la participación de la comunidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar a **"LA UAPIEP"** el Formato Anexo Técnico, debidamente firmado y la propuesta de cada una de las obras y acciones en el Sistema de Información determinado;
- c) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.
- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o en su caso la indicada por **"LA UAPIEP"**.
- e) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa o Región de **"LA SEDATU"**, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, en términos de **"LAS REGLAS"**;
- f) Ejercer los subsidios de **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y en la normatividad federal aplicable;
- g) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;

*Paulino García
Alamea*



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAE/UAPIEP/005/2021

- i) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario;
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de **"EL PROGRAMA"** y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- k) Con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, suscribir el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable.

El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;

- l) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- m) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- n) Coadyuvar, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SEDATU"**, para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; previo contar con la certeza jurídica de la propiedad de los predios o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, en las obras o proyectos en los que aplique;
- o) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por **"LA SEDATU"**, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de **"LA SEDATU"** y deberán ajustarse a la normativa aplicable;

- p) Efectuar la supervisión de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de **"EL PROGRAMA"** por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable;
- q) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en **"LAS REGLAS"** y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAE/UAPIEP/005/2021

- r) Emitir el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que justifique la modificación a **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**.
- s) Solicitar a **"LA UAPIEP"** la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- t) Hacer entrega de las obras construidas por **"EL PROGRAMA"** a **"EL INSTITUTO"** Y **"LOS BENEFICIARIOS"**, en la cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas, mediante el Acta de Entrega-Recepción (MIB-06) correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**;
- u) En caso de modificar **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, aprobados por el Comité de Validación, deberá solicitar por escrito de forma fundada y motivada la modificación a **"LA UAPIEP"**, acompañada además del dictamen técnico, normativo y presupuestal, el Formato Anexo Técnico (MIB-01), con antelación suficiente para que se pueda continuar con el procedimiento establecido en **"LAS REGLAS"**;
- v) Hacer de conocimiento por escrito la modificación de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, aprobados por el Comité de Validación al Área Solicitante;
- w) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, y
- x) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

- a) Apoyar a **"LA UAPIEP"**, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales, municipales y aquellas que correspondan a **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"**;
- b) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**;
- c) Revisar que las obras y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en **"LAS REGLAS"**;
- d) Colaborar con **"LA UAPIEP"** en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;

Paulino García Alarcón



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAE/UAPIEP/005/2021

- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a **"LA UAPIEP"**;
- f) Coadyuvar en la coordinación de las acciones **"EL PROGRAMA"** en sus Vertientes y Modalidades;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación de **"EL PROGRAMA"**;
- h) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por **"LA UPEDU"**, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;
- i) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación con **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- j) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con **"EL INSTITUTO"** y **"LOS BENEFICIARIOS"** a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- k) Apoyar a **"LA UAPIEP"** en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por **"LA UPEDU"**, a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- l) Asesorar a **"EL INSTITUTO"**, **"LOS BENEFICIARIOS"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- m) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"**, **"EL INSTITUTO"** Y **"LOS BENEFICIARIOS"**, para que los proyectos presentados de **"EL PROGRAMA"** cumplan con la normatividad aplicable.
- n) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar a **"EL INSTITUTO"** y **"LOS BENEFICIARIOS"** para la operación y vigilancia de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deberán iniciar a partir de entrega-recepción de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**.
- o) Apoyar a **"LA UPEDU"** en el registro de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"**, de acuerdo con la Apertura Programática (PMU - 04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) En coordinación con **"LA UPEDU"** recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- q) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- r) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAIE/UAPIEP/005/2021

- s) En coordinación con **"LA UPEDU"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o de Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- t) Participar con **"LA UPEDU"** y **"LA UAPIEP"** en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- u) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con **"LA UPEDU"**;
- v) Verificar que **"LA UPEDU"**, cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- w) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA UAPIEP"**, en coordinación con la **"LA UPEDU"**, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución del proyecto, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo;
- x) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, **"EL INSTITUTO"** facilitará la ejecución de las acciones convenidas en el presente instrumento, a partir de los siguientes compromisos que podrá ejercer en el ámbito de sus atribuciones, así como las derivadas del Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui:

- a) Coadyuvar en la elaboración de la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Coadyuvar para la entrega de la *carta compromiso* para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**.
- c) Coadyuvar con **"LA UPEDU"** en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Apoyar a **"LA UPEDU"** a fin de cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**;

Paulino García Alamea



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAIE/UAPIEP/005/2021

- f) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación a **"EL PROGRAMA"**;
- g) Coadyuvar para garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros;
- h) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad;
- i) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** para la conformación del padrón correspondiente;
- j) Coadyuvar para la suscripción con **"LA SEDATU"** a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, del acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**;
El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;
- k) Coadyuvar a promover, y dar seguimiento, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- l) Coadyuvar con **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) Coadyuvar para suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB-06) y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** ejecutados, cuando así corresponda, según la naturaleza de estos;
- n) Coadyuvar a realizar las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- o) Ejecutar cualquier acción que, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponda para favorecer el cumplimiento y ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, y
- p) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAE/UAPIEP/005/2021

NOVENA. DE "LAS PERSONAS BENEFICIARIAS". En concordancia con el numeral 6.4 de **"LAS REGLAS"**, con la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** tienen los siguientes derechos que se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte del Área Responsable, **"INSTANCIA AUXILIAR"** y la Instancia Ejecutora, respecto a **"EL PROGRAMA"**;
- c) Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los derechos personales;
- d) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones **"EL PROGRAMA"**;
- e) Formar parte de los comités de Contraloría Social o figuras análogas de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- f) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos **"LAS REGLAS"**;
- g) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a los instrumentos de recolección de información que se determinen por la Vertiente del Programa;
- h) Hacer uso de los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- i) Participar en el proceso de acta entrega - recepción de las obras y acciones apoyadas por la Vertiente;
- j) Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan, y
- k) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. **"LA SEDATU"** designa como enlace con **"EL INSTITUTO"** y **"LOS BENEFICIARIOS"** al ciudadano **Moisés Molina Fonseca**, adscrito a la **"LA UPEDU"**, en su carácter de Director General de Obra Región Centro-Norte, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, y por parte de la Oficina de representación la ciudadana **Paulina Astrid Hernández Salinas**, Subdelegada Jurídica (Encargada de la Representación), adscrita a la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas **"EL INSTITUTO"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** al licenciado **Hugo Aguilar Ortiz**, en su carácter de Coordinador General de Derechos Indígenas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Paulino García Alamea

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAIE/UAPIEP/005/2021

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** designarán un enlace quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas; dicho enlace deberá ser comunicado con posterioridad a la firma del presente Convenio de Concertación a **"EL INSTITUTO"** y a **"LA SEDATU"**.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable; c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; d) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento; d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento; f) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y g) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando no se cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación de Acciones Específicas o en lo establecido en **"LAS REGLAS"** o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES El presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo con la mediación **"EL INSTITUTO"**, todas las desavenencias de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, o en su caso a través de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Concertación de Acciones Específicas se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Concertación de Acciones Específicas, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"** se cumplan las

Paulino García Plamea

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

Convenio de Concertación de Acciones Específicas

CCAE/UAPIEP/005/2021

disposiciones señaladas en **"LAS REGLAS"** en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



[Handwritten signature]

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora Convenio de Concertación de Acciones Específicas CCAE/UAPIEP/005/2021

Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por **"LA SEDATU"** atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de **"LOS PROGRAMAS"**.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Paulino García Alamea

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAE/UAPIEP/005/2021

VIGÉSIMA SEXTA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, se sujetarán a las disposiciones aplicables en términos del contenido y alcances de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

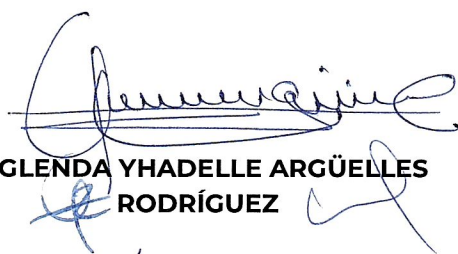
Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que se determinen en virtud de los procedimientos que, en su caso, deriven de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son independientes de aquellas que deriven del orden penal o político que se puedan derivar de los mismos hechos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación de Acciones Específicas en **cinco** tantos en la Ciudad de México, a los **cinco** días del mes de **febrero** de **2021**.

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS


C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES
RODRÍGUEZ

POR "EL INSTITUTO"


C. ADELFO REGINO MONTES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Comunidad Pótam/ Estado de Sonora
Convenio de Concertación de Acciones Específicas
CCAIE/UAPIEP/005/2021

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO**

C. LUIS FELIPE SOLÍZ MIRANDA

POR "EL INSTITUTO"

C. HUGO AGUILAR ORTIZ

**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y LA
CIUDADANA**

C. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

**POR "LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"
EL GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD
TRADICIONAL DEL PUEBLO DE PÓTAM**

C. JUAN ESPINOZA LEYVA

**SUBDELEGADA JURÍDICA
(ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN)**

C. PAULINA ASTRID HERNÁNDEZ SALINAS

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PUEBLO YAQUI DENOMINADO **POTAM**. DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BAJO EL NÚMERO CGAJ-CV-078-2021.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Anexo 1 al Convenio de Concertación de Acciones Específicas

Comunidad Pótam/Estado de Sonora

CCAEE/UAPIEP/005/2021



Anexo 1

El presente documento forma parte del Convenio de Concertación de acciones Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo número corresponde al que se indica en el margen superior.

"LAS PARTES" convienen que el documento que se exhibe en las páginas siguientes es aquél con el que **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** acreditan su personalidad para efectos del Convenio de Concertación de Acciones Específicas.

Para la debida formalización del presente **Anexo 1**, bastará que **"LAS PARTES"** rubriquen al margen del presente documento y las páginas subsiguientes, para expresar su consentimiento y aceptación.

ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BAJO EL NÚMERO CGAJ-CV-078-2021.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Anexo 2 al Convenio de Concertación de Acciones Específicas

Comunidad Pótam/Estado de Sonora

CCAIE/UAPIEP/005/2021

Anexo 2

El presente documento forma parte del Convenio de Concertación de acciones Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo número corresponde al que se indica en el margen superior.

En este orden de ideas, a continuación, se describen **"LOS PROYECTOS"** referidos en la cláusula PRIMERA del Convenio de Concertación de referencia, mismos a los que **"LA SEDATU"** determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados que se indican a continuación:

No	Comunidad Yaqui	Nombre del Proyecto	Importe estimado de Gerencia de Proyectos con IVA	Importes estimados de "Proyecto Ejecutivo" y "Obra Federal" con IVA
1.	Pótam	Construcción de CADI Nueva Creación (26DIN0087U) con uso comunitario compartido	\$569,936.55	\$11,857,529.92
2.	Pótam	Construcción de CADI Tosal y Sewa (26DIN0036N)	\$232,501.35	\$4,837,190.59
3.	Pótam	Renovación Integral de la Guardia Tradicional Yaqui del Pueblo de Pótam	\$277,734.00	\$3,931,721.38
4.	Pótam	Construcción de Polideportivo (cancha de futbol, beisbol, basquetbol techada y trotapista)	\$1,015,403.52	\$18,485,325.70
5.	Pótam	Construcción de Cooperativa Pesquera	\$115,312.50	\$3,459,477.56
6.	Pótam	Construcción de CDC con Casa de Salud Comunitaria (SRSSA004885)	\$255,978.40	\$4,500,147.74
7.	Pótam	Construcción de Espacio Público con Cancha de Usos Múltiples	\$222,240.50	\$7,129,609.78

La ejecución de cualquiera de los Proyectos antes descritos, estarán sujetos a los supuestos contenidos en **"LAS REGLAS"** y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que en su caso se realicen en

ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BAJO EL NÚMERO CGAJ-CV-078-2021.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Anexo 2 al Convenio de Concertación de Acciones Específicas

Comunidad Pótam/Estado de Sonora

CCAE/UAPIEP/005/2021

términos de la *Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

Para la debida formalización del presente **Anexo 2**, bastará que "**LAS PARTES**" rubriquen al margen del presente documento para expresar su consentimiento y aceptación.

[Handwritten signature]

Inés González

[Handwritten signature]

ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BAJO EL NÚMERO CGAJ-CV-078-2021.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Anexo 3 al Convenio de Concertación de Acciones Específicas

Comunidad Pótam/ Estado de Sonora

CCAE/UAPIEP/005/2021

Anexo 3

El presente documento forma parte del Convenio de Concertación de acciones Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo número corresponde al que se indica en el margen superior.

En este orden de ideas, en los documentos que se exhiben continuación, se describen los alcances de "**LOS PROYECTOS**" (anexos técnicos) referidos en la cláusula primera del Convenio de Concertación de referencia.

Para la debida formalización del presente **Anexo 3**, bastará que "**LAS PARTES**" rubriquen al margen del presente documento y de los documentos subsecuentes, para expresar su consentimiento y aceptación.

2

2

ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BAJO EL NÚMERO CGAJ-CV-078-2021.